

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

3. ANEXO TECNICO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier titulo o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de computación, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material fílmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

A. COBERTURA - BASICA OBLIGATORIA

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Rotura de Maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 2 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad
2. Adecuación edificios normas de sismo resistencia.
3. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.
4. Amparo automático para nuevos bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza con aviso y reporte al final de la vigencia.
5. Amparo automático por cambio de ubicación de riesgo, hasta el 100% del valor asegurado.
6. Arbitramento
7. Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
8. Cancelación de la póliza a 90 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
9. Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por Asonada Motín Conmoción Civil y Vandalismo - AMIT y actos terroristas.
10. Conocimiento del riesgo
11. Daños a causa de instalación de equipos de climatización.
12. Definición de bienes.
13. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
14. Eliminación de garantías
15. Experticio técnico.
16. Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
17. Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado.
18. Labores y materiales.
19. Licenciamiento de software hasta \$100.000.000
20. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
21. Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
22. No tasación de inventarios hasta \$5.000.000.
23. Pago de la indemnización a elección del asegurado.
24. Primera opción de compra del salvamento.
25. Propiedad horizontal
26. Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 12%.
27. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria con la aplicación de los siguientes demérito por uso y mejora tecnológica, así:
 - Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
 - Para equipos con edad superior a cinco (5) y máximo hasta quince (15) años, se le aplicará un 20% de demérito.
 - Para equipos con edad superior a quince (15) años y hasta veinte años (20), se le aplicará un 40% de demérito, y Para equipos con edad Superior a veinte (20) años se le aplicará máximo un 50% de demérito.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 3 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

28. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto para AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
29. Valor acordado para bienes objeto de la cobertura de Todo Riesgo.
30. Valores globales sin relación de bienes.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

(Para efectos de la calificación de las siguientes cláusulas se otorgará el puntaje).

1. Ampliación aviso de siniestro 90 días
2. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.
3. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza.
4. Cobertura de conjuntos
5. Cobertura para montajes y construcciones, por la suma de \$500.000.000.
6. Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo \$100.000.000 evento/vigencia.
7. Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
8. Destrucción ordenada por actos de autoridad, excepto los generados por AMIT y tomas guerrilleras.
9. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
10. Gastos de auditoría y contabilidad, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
11. Gastos de preservación de bienes hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
12. Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
13. Gastos de viaje y estadía hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
14. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
15. Gastos por flete aéreo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
16. Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
17. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
18. No concurrencia de deducibles aplicando en caso de siniestro el deducible más bajo.
19. Propiedad de empleados, por la suma de \$2.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
20. Renta 12 meses, límite mínimo mensual \$50.000.000.
21. Reparaciones temporales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
22. Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$100.000.000.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 4 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

23. Traslados temporales, por la suma de \$500.000.000.
24. Gastos de extinción del siniestro, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
25. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
26. Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.

Sección TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES se aplicara estas condiciones:

Notas:

- No tendrá aplicación de deducible para todos los equipos de telecomunicación como celulares, avanteles, radios de comunicación portátiles y similares. **Al proponente que no ofrezca esta condición le será rechazado el ramo.**
- Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. **Quien no manifieste expresamente su aceptación, se rechazará el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.**

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

UBICACIÓN: República de Colombia

INTERÉS ASEGURABLE: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

A. COBERTURA OBLIGATORIA: Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
2. Amparo automático para nuevos predios y operaciones.
3. Ampliación aviso de siniestro 90 días.
4. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía

iPara seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 5 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

de la pérdida.

5. Arrendatarios y poseedores.
6. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes.
7. Conocimiento del riesgo.
8. Daño moral
9. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
10. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
12. Eliminación de garantías
13. Ferias y exposiciones.
14. Gastos Médicos sin límites incluidos funcionarios y contratistas del asegurado.
15. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
16. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
17. Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 100% del valor asegurado contratado
18. Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos y de accesorios, hasta \$80'000.000 por evento \$ 240'000.000 vigencia.
19. Responsabilidad civil por incendio, implosión y explosión.
20. Responsabilidad Civil por transporte de bienes o líquidos inflamables.
21. Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y quipos similares.
22. Revocación de la póliza 90 días.
23. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren fuera y dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
24. Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.

C. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

1. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo
2. Amparo para actos de empleados o funcionarios.
3. Errores y omisiones no intencionales.
4. Auxilio funerario, \$2.000.000 persona, \$ 20.000.000 vigencia.
5. Gastos por honorarios de abogado y defensa. \$30.000.000 por evento/ \$120'000.000 vigencia.
6. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo

iPara Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 6 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

- 1060 del código de comercio.
7. Operaciones de cargue y descargue.
 8. R.C. Civil por personal de seguridad y vigilancia (incluidos errores de puntería) empleados o no.
 9. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$300.000.000.
 10. Responsabilidad civil cruzada hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia.
 11. Responsabilidad Civil Patronal hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia, en exceso de las prestaciones legales.
 12. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.
 13. Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios.
 14. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles hasta \$100'000.000 por evento \$300'000.000 vigencia.
 15. Arbitramento o cláusula compromisoria con el siguiente texto:

"Las partes (tomador, asegurado y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja.

No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la cláusula compromisoria no podrá ser invocada por el asegurador, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande al asegurado ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado".

Se aplica esta condición:

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA ENTIDADES OFICIALES

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados, así estos no hayan sido determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 7 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

A. AMPAROS OBLIGATORIOS :

1. Delitos contra el patrimonio económico.
2. Delitos contra la administración pública.
3. Alcances fiscales.
4. Gastos de reconstrucción de cuentas.
5. Gastos de rendición de cuentas.

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, etc.
3. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
4. Arbitramento o cláusula compromisoria
5. Cambios en la denominación de cargos.
6. cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible
7. Conocimiento del riesgo.
8. Definición amplia de trabajador o empleado.
9. Designación de ajustador de común acuerdo.
10. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 80% del valor asegurado.
11. Eliminación de garantías
12. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
13. Pago de siniestros sin necesidad de fallo judicial ni fiscal
14. Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado.
15. Revocación de la póliza 90 días.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

1. Ampliación aviso de siniestro 90 días.
2. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no
3. Bienes de terceros.
4. Cláusula de protección de depósitos bancarios.
5. Continuidad de amparo.
6. Contratistas independientes 100% del valor asegurado.
7. Costos en juicios y honorarios profesionales.
8. Errores y omisiones no intencionales.
9. Faltantes de inventario.
10. Modificaciones a cargos.
11. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio.
12. Pago de siniestros a valor reposición.
13. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 8 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

Cajas Menores

Sin aplicación de deducible alguno

Se aplica esta condición:

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$5.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

4. SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

OBJETO DEL SEGURO OBLIGATORIO: Amparar los vehículos automotores de propiedad del ITBOY que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia o control, los vehículos donados, en comodato o arriendo o administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos.

A. AMPAROS OBLIGATORIOS :

1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. Pérdida total y parcial por daños.
3. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
4. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
5. Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
6. Gastos de transporte por pérdidas totales (\$ 32.000 diarios por 60 días).
7. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
8. Amparo patrimonial.
9. Accidentes personales
10. Asistencia en viaje para el parque automotor: Se debe otorgar sin restricción el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la ciudad de Tunja o viceversa, es indispensable que la aseguradora incluya en su oferta el contrato o compromiso por parte de la empresa con la que se prestará este servicio aceptando tal condición, ya que de no ser así la oferta será rechazada.
11. Pago de la indemnización a valor carátula de la póliza
12. No aplicación de deducibles.

OFERTA BÁSICA OBLIGATORIA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

\$200'000.000 / \$200'000.000 / \$400.000.000.

DEDUCIBLE:

Sin aplicación de deducibles para todos los vehículos.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 9 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
2. Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$100.000.000. por vehículo.
3. Ampliación del radio de operaciones a otros países.
4. Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.
5. Cobertura automática de 90 días para vehículos blindados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad.
6. Derechos sobre salvamento.
7. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
8. Daños morales, patrimoniales y extrapatrimoniales para el amparo de Responsabilidad civil extracontractual.
9. En caso de siniestro la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo.
10. Eliminación de garantías
11. La aseguradora se compromete a pagar los siniestros de los vehículos que debiendo estar matriculados y con placa, estos no la tengan ni estén matriculados.
12. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente.
13. Modificaciones a favor del asegurado.
14. No inspección de vehículos nuevos y usados que ingresen a la póliza con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
15. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
16. Revocación de la póliza 90 días, Amit y Terrorismo a 10 días
17. Se ampara el daño o pérdida de vehículos que se encuentren bajo responsabilidad del INFOBOY, así no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente así no se puede legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella.

C. CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS.

1. Amparo automático para accesorios, hasta la suma de \$ 40'000.000 por vehículo y aviso 90 días.
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
3. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.
4. Pagos de Responsabilidad Civil con base en manifiesta responsabilidad.
5. Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 10 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

6. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la aseguradora, sin límite de tiempo, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.
7. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (95) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
8. Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.
9. Ampliación aviso de siniestro a 95 días.
10. Arbitramento o cláusula compromisoria (aplicable solo para la cobertura de Responsabilidad civil extracontractual) con el siguiente texto.
 "Las partes (tomador, asegurado y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá.
 No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la cláusula compromisoria no podrá ser invocada por el asegurador, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande al asegurado ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado".
 Para efecto de las demás condiciones de la póliza el texto de la cláusula de arbitramento aplica el utilizado comercialmente para los contratos de seguros.

5. SEGURO DE TRANSPORTES DE VALORES

CONDICIONES SOLICITADAS

ASEGURADO: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY"

BIENES ASEGURADOS OBLIGATORIOS: Dinero en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjeta de crédito y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y los viáticos.

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES: \$300.000.000 (dinero en efectivo y títulos valores). Incluyendo despachos en el perímetro urbano, interdepartamental e intermunicipal.

LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO: \$ 30.000.000.

- A. **COBERTURAS OBLIGATORIAS:** Pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, Huelga AMIT incluido y actos terroristas, (AMCCPH Y AMIT).

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 11 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

B. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

1. Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
2. Arbitramento.
3. Modificaciones a favor del asegurado.
4. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la cuantía y ocurrencia de la pérdida.
5. Cobro único anual sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste anual.
6. Conocimiento del riesgo.
7. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
8. Eliminación de las garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.
9. Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas.
10. Inclusión automática de modificaciones a favor del asegurado.
11. Mensajero particular.
12. Movilizaciones en trayectos múltiples.
13. Movilizaciones entre dependencias de La Lotería, bancos, corporaciones y demás trayectos utilizados y viceversa.
14. Permanencia o ampliación del plazo de duración de la cobertura.
15. Revocación de la póliza 90 días, AMIT, AMCCPH, sabotaje y terrorismo 10 días.

C. CONDICIONES ESPECIALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

1. Ampliación aviso de siniestro 95 días.
2. Errores y omisiones no intencionales.
3. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (95) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.

Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$4.000.000 el deducible único a aplicar será de medio (½) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

6. POLIZA SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

OBJETO:

El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula de la póliza, sin sujeción a los amparos y cuantías contratadas.

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 12 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

Ampara la muerte o daño que sufran los ocupantes de un vehículo, únicamente por accidente de tránsito ocurrido en Colombia (para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT)

A. AMPAROS BASICOS:

1. Muerte accidental

A. AMPAROS ADICIONALES:

1. Incapacidad total y permanente
2. Desmembración
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos (exceso de SOAT)

La cobertura para cada amparo es de 100 SMMLV. Por persona.

DEDUCIBLES: No aplica deducibles

7. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT"

Cubrir a todos los vehículos con los amparos del seguro de accidentes de tránsito según lo especifica la ley:

1. Muerte
2. Gastos médicos
3. Incapacidad total y permanente
4. Gastos de traslado
5. Gastos funerarios

TABLA DE DEDUCIBLES

A. DEDUCIBLES

ASIGNACION DE PUNTAJES PARA TODOS LOS RAMOS	
200 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (100 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	80 puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	50 puntos
Superior a 2% y hasta el 3%	30 Puntos

¡Para Seguir Creciendo!



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 1
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 13 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

Superior a 3% y hasta el 5%	20 Puntos
Superior a 5%	0 Puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (100 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	100 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	80 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	50 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	20 puntos
Superior a 3 SMMLV	0 puntos

Los deducibles deben aplicarse sobre el valor de la pérdida, el oferente que los aplique sobre el valor asegurado, el ramo será rechazado.

TABLA DE AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCION DE RAMOS	VALORES ASEGURADOS
1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	VALORES
Muebles y enseres	306.487.157
Equipo y maquinaria	50.895.500
Equipó eléctrico y electrónico	187.609.234
Equipo móvil y portátil	20.000.000
Edificaciones	3.940.405.692
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	350.000.000
3. GLOBAL DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES (10 CARGOS)	100.000.000
4. AUTOMOVILES	
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	30.500.000
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	15.800.000
5. TRASPORTE DE VALORES	300.0000.000
6. ACCIDENTES A PASAJEROS	60 SMMLV por amparo y pasajero
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	
7. SOAT	
Chevrolet Aveo Emotion 1.6L MT modelo 2008 placa OEO246	Según ley vigente
Toyota Hilux EKX 2300 4X2 modelo 1999 placa OEO 150	Según ley vigente

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 14 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

VALORACIÓN CUANTITATIVA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la ponderación de los factores Técnicos, Económicos establecidos en los presentes estudios, sobre un total de 1000 puntos:

FACTORES	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
FACTOR TÉCNICO		500
Coberturas y Condiciones de las Pólizas	300	
Deducibles	200	
FACTOR ECONÓMICO		500
Tasas (primas)	500	
TOTAL PUNTAJE		1000

FACTORES TÉCNICOS:

Coberturas y Condiciones de las pólizas (300 Puntos)

En este aspecto se calificará un máximo de 300 puntos, al proponente que oferte la totalidad de de coberturas y condiciones de cada ramo, tal y como se solicita en las especificaciones técnicas; el proponente que no otorgue alguna de éstas coberturas tendrá calificación de menos diez (-10) puntos del total de la calificación del ramo; al que sublímite, modifique o condicione en detrimento de la Entidad, la cobertura tendrá una calificación de menos cinco (-5) puntos del total de la calificación del ramo. Al final se sumará el resultado de los ramos y se dividirá por el número de éstos.

Deducibles (200 Puntos)

Los deducibles tendrán una calificación máxima de 200 puntos, estos tendrán calificación de acuerdo a cada ramo, en los cuales se aplica deducible; de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada ramo de la convocatoria.

Para aquellas pólizas, en las que el proponente no cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad es decir SIN DEDUCIBLES, no será calificado el ramo. Cuando no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y 0SMMLV respectivamente; en este orden obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

En caso que un oferente presente un deducible para una cobertura diferente a las solicitadas en cada uno de los anexos que conforman el ANEXO TÉCNICO se contemplará el deducible de esta cobertura dentro de los denominados "Demás Eventos".

¡Para Seguir Creciendo!

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 1
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 15 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 25-02-2009

Nota: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada uno de los ramos.

VIGENCIA TÉCNICA (500 puntos)

La vigencia mínima establecida es de trescientos veintiún (321) días

La propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica con el presupuesto establecido por la entidad, tendrá una calificación de quinientos (500) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA $\frac{\text{Vigencia Técnica a evaluar} \times 500}{\text{Mayor vigencia técnica ofrecida}} = \text{Puntaje de Calificación}$

El proponente podrá ofrecer una mayor vigencia la cual deberá ser igual para todos los ramos que conforman los grupos.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de registro presupuestal
- Propuesta
- Estudio de Necesidad Oportunidad y conveniencia
- Constancia de pagos a seguridad social

Profesional Responsable

Vo.Bo. Gerente general

Vo.Bo. Asesor Jurídico

¡Para seguir Creciendo!